

CAPÍTULO XIV DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 27 El Tribunal de Honor estará constituido por tres miembros activos del CIISCP, con por lo menos 5 años de afiliación, de elevadísima solvencia moral y no haber sido sancionados por infracciones a la Ley, se regirá en todas sus actuaciones por lo que disponen los capítulos VI de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, y I, II, III del título IV de su Reglamento de aplicación respectivamente.

Cada miembro principal del Tribunal de Honor tendrá su respectivo suplente.

Los miembros del Tribunal de Honor que serán elegidos en forma democrática conjuntamente con las demás dignidades del Colegio, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.